



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0190-0191-0196-2020
CT-0103-2020

León, Guanajuato; 10 junio 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 21 de mayo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000011220**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Buenas tardes, ¿podrían proporcionarme el número de casos reportados y atendidos por abuso sexual, lesiones, hostigamiento, violencia, a niñas y niños recién nacidos a 12 años de edad?

Muchas gracias por su ayuda y atención.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición al Departamento de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, y a la Subdirección de Atención al Usuario, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Departamento de Asuntos Jurídicos, cuyo objetivo es. – **Participar en el apoyo a la defensa de los intereses jurídicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, manejándose siempre con el mayor profesionalismo y ética basándose en criterios de transparencia y objetividad en la defensa de los derechos humanos de los usuarios, sus familias y del personal que labora en el mismo.**

Titular del Órgano Interno de Control, cuyo Objetivo es. – **A través de sus acciones busca reducir de corrupción, mejorar la efectividad y consolidar la transparencia y rendición de cuenta y vigilar el estricto apego a la legalidad, a fin de que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío fortalezca su operación y desarrolle una eficaz racionalización y aplicación de los recursos, adopte mejores prácticas e implemente sistemas de administración modernizados, es decir, facilita preventivamente el logro de los objetivos y metas institucionales.**

Subdirección de Atención al Usuario, cuyo objetivo es. – **Proporcionar atención a toda la población de la región que lo demande, con un alto sentido humano, profesionalismo y eficiencia, asegurando una atención personalizada e integral para satisfacer necesidades.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0190-0191-0196-2020
CT-0103-2020

- IV. En ese orden de ideas con fecha 22 de mayo del año 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0190-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0191-2020, se solicitó al Departamento de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control, respectivamente, y con fecha 27 de mayo de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0196-2020, se solicitó a la Subdirectora de Atención al Usuario, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 26 de mayo de 2020, el Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante memorando HRAEB/DG/DAJ/174/2020, informó lo siguiente: **En atención a su similar HRAEB/DPEI/UT/0190/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 y recibido en este Organismo en la misma fecha, por el que requiere se dé respuesta a la Solicitud de información folio 1221000011220 en la que requieren a este Organismo dé respuesta a lo que describe y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara, me permito informarle:**

En cumplimiento a la solicitud de información con folio 1221000011220 le hago saber, que: En este Departamento de Asuntos Jurídicos no se tiene registro alguno de que nos haya sido reportado o que hayamos atendido casos por abuso sexual, lesiones, hostigamiento y violencia a niñas o niños recién nacidos y hasta 12 años-

- VII. Con fecha 27 de mayo de 2020, el C.P. J. Jesús Moreno Palafox, Titular del Órgano Interno de Control de este HRAEB, mediante oficio No. OIC/TOIC/069/2020, informó lo siguiente: **J. Jesús Moreno Palafox, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con fundamento en el artículo 37 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:**

Que a fin de dar atención a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1221000011220, donde solicita conocer el número de casos reportados y atendidos por abuso sexual, lesiones, hostigamiento o violencia, a niños y niñas recién nacidos a 12 años de edad, le informo lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Órgano Interno de Control, éste no ha recibido o atendido ningún caso por abuso sexual, lesiones, hostigamiento o violencia, a niños y niñas recién nacidos a 12 años de edad.

- VIII. Con fecha 03 de junio del año 2020 la L.T.S. Ana Lucía Rocha Gutiérrez, Subdirectora de Atención al Usuario, mediante memorando HRAEB/DO/SAU/0225/2020, informó lo siguiente: **Sirva el presente para saludarla y en atención a su similar HRAEB-DPEI-UT-0196-2020, mediante el cual me hace llegar solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), número 1221000011220, respecto a ¿Podrían proporcionarme el número de casos reportados y atendidos por abuso sexual, lesiones, hostigamiento, violencia a niñas y niños**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0190-0191-0196-2020
CT-0103-2020

recién nacidos a 12 años de edad: al respecto me permito informar a usted que, en lo que ha transcurrido del año 2020, no se tienen registros en el HRAEB, con relación a la información que solicita.

- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, el Titular del Órgano Interno de Control y la Subdirectora de Atención al Usuario, mismas que se describen en los resultandos VI, VII y VIII, respectivamente, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0190-0191-0196-2020
CT-0103-2020

Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Departamento de Asuntos Jurídicos, Titular del Órgano Interno de Control y la Subdirectora de Atención al Usuario, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.